

sumen al principio de esta Exposicion, sobre que tocan en la autoridad espiritual, son manifiestas las disposiciones de la Iglesia, renovadas con maduro exámen en el Concilio de Trento, y con iguales fundamentos á los ya referidos acerca de la ocupacion de bienes de la Iglesia; por lo cual comprendiendo que repetirlo en cada especie solamente habia de servir de molestia, que debo y deseo evitar, no me ha parecido hacerlo. Pero no puedo, Señor, prescindir de rogar con mi mayor respeto que auxiliándose siempre las dos supremas potestades, no omitan uniformarse en todo lo que sea conexo con lo temporal y espiritual, porque nada hay tan propio y saludable como la union de los dos brazos para la prosperidad de la Nacion, segun que se reconocerá si se tiene presente cuáles son las funciones de uno y otro, y sus efectos.

Dirigiéndose el gobierno civil á promover el órden y prosperidad temporal trabaja y se afana para afianzar, bajo el auspicio de las leyes, la tranquilidad al pobre, y al rico la justicia, y el bien estar de todos los miembros, sirviéndose ademas á este fin del estímulo de los premios y castigos, y recordándolos la honradez que los ha de caracterizar, con el amor á la humanidad y á la Nacion. Pero aunque los impulsos de la na-

turalidad y del honor obren eficazmente en las almas grandes, de que no es el mayor número, reduciéndose los esfuerzos del gobierno temporal á consejos, mandatos y penas exteriores, se deja comprender que ni la espada, ni lo que se llama decoro alcanzan á contener el furor de las pasiones siempre que con secreto se puedan desfogar; y que tampoco el noble objeto de sacrificarnos por el Estado tendrá el egercicio debido cuando disimuladamente se pueda grangear el negocio propio y el de la casa, continuando así la preferencia á favor del mas refinado egoismo, de que por desgracia hay abundante cosecha, quedando solo firme el consuelo de las leyes de la Religion, de nuestra santa divina Religion, que nos atraen dulcemente á una conducta distinta. El Evangelio, y en su plenitud el Evangelio solo rinde cumplidamente el corazon. El Evangelio, en lugar de brillanteces y de premios pasajeros, asegúra al hombre en recompensa de sus buenas obras una gloria eterna, y conmina al malo con un infierno perpetuo. El Evangelio terminantemente nos impone la obligacion estrecha, mandada por Dios, de obedecer por rigurosa conciencia á las autoridades establecidas. El Evangelio nos declara y enseña que debemos preferir el bien general al particular, y que somos

obligados al orden social, al trabajo, al cuidado, paz y enseñanza de la familia; á amar con obras efectivas despues de Dios á la Patria, y á nuestros semejantes, como que somos hermanos. Y el Evangelio nos prohíbe tomar lo ageno, la venganza, la infidelidad en cualquiera clase de tratos, y todos los vicios y desórdenes, excitándonos al mismo tiempo por unos medios sublimes al egercicio de las virtudes.

De forma que la Religion, por explicarme asi, es el alma del reposo público, y el auxilio mas poderoso para asegurar la observancia de las leyes del gobierno temporal; conviniendo en esta incontrastable verdad uniformemente los políticos cristianos. Entre ellos el Saabedra en la empresa 24, se introduce asi: "Aunque (como hemos dicho) la justicia armada con las leyes, con el premio y castigo, son las columnas que sustentan el edificio de la república, serian columnas en el aire si no asentasen sobre la base de la Religion, la cual es el vínculo de las leyes; porque la jurisdiccion de la justicia solamente comprende los actos externos legitimamente probados, pero no se extiende á los ocultos é internos. Tiene autoridad sobre los cuerpos y no sobre los ánimos; y asi poco temeria la malicia el castigo, si ejercitándose ocultamente en la

injuria, en el adulterio y en la rapiña, consiguiese sus intentos, y dejase burladas las leyes, no teniendo otra invisible ley que le estuviese amenazando internamente;" todo lo cual se convence á todas luces con lo que antes llevo indicado.

De aqui se infiere, que nada se puede excogitar tan útil aun para la felicidad nacional, como el que con una envidiable armonía se vigoricen mutuamente el Gobierno civil y el espiritual. Penetrados de esto mismo los emperadores Teodosio y Valentiniano conocieron que en no pequeña parte dependia su república de la Religion con que se adora á Dios, añadiendo haber entre esta y aquella íntima conexion, y que los dos objetos se incrementan á medida de los buenos sucesos de ambos; de que tampoco discrepa Zenon Emperador, que llamó á la Religion Católica fundamento, base, y presidio de sus estados. El Saabedra en toda la empresa 94 se manifiesta sobre lo mismo transcribiendo al final las memorables palabras que siguen del señor don Alonso el Sábio: "Onde conviene por razon derecha que estos dos poderes sean siempre acordados, y asi que cada uno de ellos ayude de su parte al otro; ca el que descordase, vernia contra el mandamiento de Dios, é habria por fuerza de menguar la fe, é la justi-

«cia, é non podria longamente durar la tierra en buen estado, ni en paz si esto se ficiese.» Todavía en las sectas falsas, segun se prueba por los políticos, se ha cuidado mucho de no desviarse de ese principio, y especialmente lo veló la República romana que supo hacer las mas desmedidas conquistas; y hasta Machiavelo por argumento de lo que la Religion contribuye al bien del Reino llegó á decir, que Roma por haberle introducido *Numa* la suya, le debía mas que á *Rómulo* su fundador.

Asi, sin que me acobarde pasar por la nota de pesado, no dejo de inculcar en que superando todo embarazo, por cuanto no es posible obra mas útil y santa, no se descansa hasta afianzar con vínculo perpetuo el mutuo vigor, socorro y estrecha union de las potestades supremas, aunque en algunos artículos de no tanta monta, se prescindá de si esto ó lo otro, que tal vez será inapeable, pertenece rigórosamente á una ú otra jurisdiccion; como que en lo esencial se consigue lo mismo por el atajo de convenirse las dos; y como que esto lo reclama el bien de la Iglesia, para que en la católica España se arraigue cada día mas el tesoro de la fe; y lo reclama no menos el bien del Estado, porque entonces contribuyendo á rendir los corazones la moralidad de los fieles,

y oyendo con docilidad las instrucciones de sus pastores, se allanará el camino para el logro de una sociedad pacífica, obediente, aplicada y envidiable en toda su extension.

Dios nuestro Señor concedió á los Príncipes católicos el inefable beneficio de la Religion, y les ha dispensado gracias particulares dentro de la misma Iglesia, las cuales se conservan ilesas. Si por reconocimiento y su liberalidad en algunos artículos los propios Príncipes han hecho tambien donaciones y gracias á la Iglesia, son estas siempre gracias y donaciones hechas á Dios, y firmes por su naturaleza como remuneratorias. Y sobre todo el bien espiritual y temporal crece y se aumenta sin disputa, sosteniéndose y vigorizándose por sus mutuos auxilios las dos potestades, que es lo que importa al Estado y á la Iglesia.

En tal concepto no dudando de la utilidad, y en parte de la necesidad de algunas reformas, indiqué en mi Exposicion vendria un Concilio nacional, ó un serio Concordato con la santa Sede, persuadido á que fuese por uno ú otro medio, se quitarian graves remordimientos, y á que el grandioso edificio de la felicidad de la Nacion se fijaria asi con mayor firmeza y ventajas.

No obstante, para que se proceda con todo conocimiento, debo expresar, que de

Real orden en 16 de agosto último me comunicó el Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia "haber dado cuenta de mi papel de 7 de julio anterior, en que socolor de conservar la pureza de la fe y sostener los derechos de la Silla Apostólica, pongo en duda las facultades legítimas del Congreso Nacional, y las regalías indisputables de la Corona, previniéndome que mientras que V. M. resolviese sobre las especies que abraza, cuidase de no divulgarlas bajo la mas estrecha responsabilidad para el caso contrario, en la forma que consta de la copia núm. 2.º; y que en 15 de diciembre último, con igual Real orden se me dirigió la del núm. 3.º á que expuse lo que aparece en el núm. 4.º"

Lo que representé, Señor, fue impelido unicamente de los estímulos interiores, como lo hago ahora por el propio motivo y con el mismo respeto, habiendo entre tanto y en todo tiempo procurado observar una conducta sana, y promover con algun esfuerzo el bien de la Nación. Las mismas resoluciones sancionadas por V. M. que tocan á la reforma de la disciplina externa de la Iglesia requieren declaracion, para que el logro del fin sea con mas copioso fruto. Y los otros artículos de un nuevo arreglo del Clero secular, y sus ministros, puestos ya en movi-

miento, son de la mayor consecuencia para la Iglesia de España, y el servicio de sus pueblos, como se podrá observar si se medita sobre sus dos partes.

Por las nuevas leyes no consiente la Nacion Regulares que no esten sujetos á los Ordinarios; ni habrá otro Superior de su hábito que el del respectivo convento, facilitándose ademas las secularizaciones á los dos sexos; y todavia tambien subsiste la prohibicion de enagenar sus bienes, y de recibir novicios. Siendo los cláustros para santificarse los que los pueblan, edificar con su ejemplo, glorificar á Dios, alzar sus humildes continuas oraciones por los vivos y difuntos, y por los aciertos de la Iglesia y del Gobierno, y los religiosos sacerdotes coadjutores de los Obispos, no hay violencia en que, tratándose con el santo Padre, por intervenir con el Concilio de Trento tantas bulas pontificales que los eximen de la jurisdiccion de los Ordinarios, se subordinen á estos en el modo mas conducente. Pero habiendo de formar los sucesores cuales deben ser, han de educar desde luego jóvenes, que con paciencia y largo estudio se instruyan al intento, lo cual no se conseguirá por la situacion en que quedan sin casas de noviciado y de estudios. Dentro de no largo tiempo no habrá mas que ancianos que no puedan ser-

vir, y repentinamente no cabe criar otros.

La libertad individual pide que se proteja á unas personas oprimidas entre cuatro paredes; y en tan triste estado se les ayuda abriéndoles la puerta á secularizarse. Mas si quizás ese acuerdo se toma por resulta de algun acto de un superior indiscreto, ó por tentaciones pasajeras, lejos entonces de aliviarse sus penas apoyándose prontamente su debil impulso, los ha de devorar hasta que espiren el cruel remordimiento de haber sido infieles á Dios, huyendo de su centro. Tambien si un pobre religioso no ha podido mantener el tono, y se ha rendido á sus hábitos gravemente viciosos sin embargo del retiro, de los eficaces socorros del cláustro, y de sus correcciones, se deja entender lo que por lo comun será fuera para la causa de los pueblos, que se ha de anteponer á la de los particulares. Tampoco, aunque nacidos de otros principios, son menores los inconvenientes en las monjas, tanto para las que vuelvan al mundo, que reclamarán la pension de sus alimentos, como para sus monasterios. Muchos son muy pobres. No tienen que comer, ni licencia para servirse de las fincas, y para todo paso y gastos se miran imposibilitados; de modo que ello no puede subsistir en tan lastimosa desolacion; y siendo arriesgado todo extremo, importa adoptar un medio que

vincule el acierto. Las religiosas son de lo mas escogido de la Iglesia; pero al fin mugeres que se han de turbar cuando se toque en su clausura, y se les pida lo que no puedan pagar.

Estas y otras especies, que fácilmente se presentan á la imaginacion, persuaden que aun falta mucho para organizar el asunto de los Regulares en las partes que abraza; agregándose que tampoco se ha de creer perfectamente acabado con la minoracion del número. Es no menos esencial, pues tan sin término se les calumnia y vilipendia sobre la inobservancia de su instituto, que examinándose lo que haya, se haga una prudente reforma, que la apetecen los verdaderos Religiosos, y que para estenderse en toda la estension de España, requiere no pocos conocimientos y tino.

Otros semejantes motivos ocurren por lo que mira á las santas Iglesias, y lo restante del Clero. Presupuesta una noble reduccion de ministros, esto mismo ofrece muchos interesantes artículos que se deben organizar. A saber, de lo que se haya de hacer para que los que se encaminan al servicio del Altar se eduquen con el cuidado, discernimiento é instruccion convenientes al fin de sus congruas: de cómo y con cuáles cargas serán en sus destinos laboriosos; y particularmente de

los medios que han de afianzar el divino culto, y el preciso pasto espiritual de las almas en tantas parroquias, y anejas, con lo demás que contiene tan delicada materia.

En lo que mira al ornato de los templos y culto exterior de las funciones sagradas, aunque la mayor grandeza sea menos que nada con respecto al Supremo Autor á quien se dirige, cabe una prudente limitacion. Pero en lo perteneciente á los socorros precisos de las almas, como entre otros son el de la enseñanza de la doctrina y explicacion del Evangelio, la santa Misa, y el que no falten suficientes ministros para la frecuencia de Sacramentos, que se debe estimular, y el de la celosa asistencia á los de grave enfermedad, y mas quando se miran cercanos á espirar; si en las medidas que á tan serio objeto se adopten quedáre notable vacío, se aventuraria la salvacion de muchos. El angusto Congreso trabaja con deseos del acierto, y tiene encargada la labor de quanto exige la materia; sin embargo por quanto á las veces se equivocan los cálculos en la mas despejada especulativa, y porque aqui versa en los extremos un bien ó mal inmenso, no daña se vuelva á meditar, sin apartar la vista de la práctica.

El Obispo de Pamplona de la provincia de Navarra, juntándosele parte de la de Guipúzcoa, reúne como novecientas parroquias.

El local de sus montes, que abraza una gran parte, es áspero. Los pueblos en su mayor número se componen de pocas familias; y ciertamente creo imposible que con la variacion, sin un muy excesivo aumento de Curas y coadjutores, se facilite en vida ni en muerte una asistencia razonable á estos feligreses. No dejo de hacerme cargo de que entonces entra el arbitrio de destinar mas parroquias y pastores por excepcion de la regla, proponiéndolo al Gobierno. Mas no pudiendo menos de presentarse ocurrencias semejantes en otras partes, se han de padecer trabajos, antes que se liquiden y aprueben, y quizás el cómputo general de lo que ha de importar anualmente el ramo de dotaciones de los ministros de la Iglesia, si ellos se multiplican, podria salir errado. Debe agregarse, que á lo menos aqui los fieles, sin embargo de no llegar sus pueblos al número de almas proyectado para un Párroco, han tenido por lo común otro y otros ministros racioneros ó beneficiados con la carga de confesar y de auxiliar á los enfermos. Viven con la prevencion de parecerles todos pocos. Bajo ese pie creo ciertamente que habrá un descuento digno de considerarse en muchas poblaciones dejándolas con solo el Cura y coadjutor, ó con solo el primero segun su clase, y que distantes por ese medio,

atendida la naturaleza del pais (á pesar de que se aumenten parroquias ó anejas) no lograrán los dias festivos el consuelo de la Misa, ni el de otros precisos auxilios. Quizás con gran parte de las fundaciones, cuya conmutacion se medita, y otros arbitrios podrian conservarse algunos confesores mas, y los feligreses mismos preferirian mantenerlos al otro extremo de que todos se les supriman. Es esto muy digno de atenderse.

Tambien sobre las rentas del Clero indicaré lo que me parece indispensable. No háy en el Evangelio precepto expreso de diezmos y primicias, como lo impuso el Señor en el Testamento antiguo, no obstante que no amó menos á los ministros del nuevo, y de militar para estos las propias causas, lo cual apenas que disminuida la caridad de los fieles y del Clero mismo asomaron pesadas discordias sobre la cóngrua si se habia de sostener el culto, exigió providencia, y obligó á los Concilios á renovar la de los diezmos por los mas serios establecimientos que han regido por tantos siglos. Mas ya antes de las Córtes se proclamaba la total extincion del ramo, y posteriormente se habla de estrecharlo á su mitad, y de mudar la mano de su administracion, sacando al parecer la cuenta de que por este acuerdo habrá en su fondo lo necesario á cubrir quanto se asigne á la Iglesia,

y lo que debe resultar sobrante para ayudar como hasta aqui á las obligaciones del Estado. Pero se puede temer que el cálculo salga enormemente equivocado.

Hace largo tiempo que con reposicion se han resentido la hacienda nacional y el crédito público de los considerables fraudes notados por mayor en el expediente de diezmos. En el dia se ha generalizado demasadamente la voz de que no se deben, y la falta ha subido mucho. Por consiguiente sucederá lo que se deja comprender; y con los mayores desvelos y esfuerzos, se llenará ó no se llenará el objeto, porque los individuos de los ayuntamientos, que parece han de hacer la cobranza, tienen interes en la baja, porque es sumamente difícil la averiguación en la materia, y porque si cada año se ha de proceder con diligencias individuales, y tal vez por fin con necesidad de empleados, se originarán grandes molestias y gastos contra el fondo del ramo, y contra los deudores que son en excesivo número, y ciudadanos de la Nacion.

De cualquiera manera, quedando diezmos los causantes los satisfarán en sus especies con menos dificultad y mayor exactitud, por quanto á la recoleccion tienen con que hacerlo, que es lo que no se conseguirá si se les carga en numerario; porque á sus

plazos unos no podrán pagar su cuota, y otros no querran hacerlo con excusas frívolas; y si se repudiese que por esa pauta pesará siempre entera la carga de la Iglesia sobre los hacendados que cultivan y los arrendatarios, se podría reparar el inconveniente, mandando que hasta que los demas fuesen gravados en las contribuciones con igual suma á la que se regule monta el ramo, no se incluyese á aquellos, y desde alli siguiesen todos á proporcion de su haber, estableciéndose asi, ó como mejor se estimare, la igualdad que exige la justicia, y atendiendo al propio tiempo á la tan apreciable clase de agricultores como se desea y lo ha menester el Estado.

No menos tal vez será oportuno que los diezmos se recauden como siempre se ha ejecutado. La limpieza y seguridad sobre administracion con la economía en los gastos de ella, por lo comun son prendas notorias en los eclesiásticos. Tampoco por ello dejó de reconocer confianza en los individuos de los Ayuntamientos, ciudadanos muy honrados por su destino. Pero en gran parte de los pueblos no tienen los mas tantas obligaciones, y entre ellos se hallan muchos pobres. Se podrán entonces tocar grandes trabajos, para que llegue cubierta su cuenta á las Diputaciones Provinciales, y es de creer que el

sobrante considerable que debe resultar de ese expediente para sostener la Nacion, descansaria mas seguro en las manos del Clero. Y si esto mismo, estimulando á los eclesiásticos al mayor cuidado, afianzase sus dotaciones, facilitaria entonces una nueva apreciable ventaja para la subsistencia de la Religion.

En fin, la cógrua es de derecho natural y divino, y nunca se ha de quedar con riesgo de contingencia. Por todo esto el tan respetable Pontífice Pio VI en Breve que pasó á los Obispos de Francia, con motivo de las novedades que alli se causaron, y de haber reducido al Clero á salario de mercenarios, dice, ser opuesto este método á todas las antiguas leyes, y capaz de separar á los ciudadanos de la carrera de la Iglesia; y por verdad no cabiendo que exista sin ministros, y siendo ciertamente el honor y el interes los resortes principales de las operaciones humanas, no se puede esperar con fundamento sin seguridad en la cógrua y competentes dotaciones, agregándose el desprecio con que hasta en los papeles mas miserables se insulta á los Clérigos, que haya padres acomodados que encaminen á serlo á ninguno de sus hijos, porque sabrán calcular que con mucho menos de lo que han de gastar en la universidad, le proporcionarán colocacion de



mayor estima y ventajas; por manera que este punto por lo que importa á la Religión, pide se zanje como corresponde.

Tampoco, sin embargo de que se anima á los ministros existentes no Párrocos, con el premio de las coadjutorías dejándolos mientras que ello se realice en el ministerio que actualmente desempeñen, se ha de olvidar que tardará en lo general colocarlos por ese medio, porque son en grande número, y la reduccion de los que ha de haber á solos Curas, y á los que los ayuden, presta poco lugar para otros muchos; y si entre tanto se muda ó disminuye el expediente decimal, en cuya masa libran la gruesa de sus rentas, se ha de declarar, si de la que quede de aquella, ó de donde han de percibir lo que les pertenezca para asegurar ese artículo, y obviar muy justos recursos.

Tambien pide explicarse lo que se idea en términos de condicion necesaria de estudios, que para ser admitidos al concurso han de acreditar los opositores; porque hasta que á virtud de la nueva disposicion se habiliten los jóvenes, han de transcurrir años; siendo por lo mismo indispensable prevenir, que en el intermedio, y siempre que no haya quienes llenen la referida calidad, nos ciñamos á lo que se encuentre con la suficiencia precisa, bajo la cual siempre la mo-

ralidad, el juicio maduro, y otras prendas deben reputarse en su grado, y valer no poco para el mérito; y por último, igualmente se pueden recelar impedimentos y reclamaciones de los Patronatos legos con sus privilegios, si en un modo decisivo y expreso en todo no se corta en su raiz.

Apenas puede decir mas por modo general en cuanto á las bases el dictámen de la Comision Eclesiástica, y proyecto de decreto relativo al asunto, que precisamente ha debido ocupar mucho á los señores; y trasluciéndose del mismo que las excepciones razonables de los principios comunes, y la formacion de los arreglos por menor, necesarios para plantear el sistema bajo la aprobacion del Gobierno, se confian con audiencia de las Diputaciones Provinciales al discernimiento de los Ordinarios, parece á un primer exámen que nada resta por hacer. Pero la materia es muy grave, espinosa, complicada, casi de una nueva fundacion, y tal que en su fondo versa sobre asegurar por la naturaleza, y carrera de los ministros, y los medios que se inspiran, el pasto espiritual y la salud eterna de las almas, con otros artículos considerables de disciplina. Importa y se desea que ésta en lo esencial sea uniforme en la Nacion, lo cual, ni concluir la obra, dificultosamente se logrará ciñendonos